



Diezete maravedie,

159



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVELLES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Teloorande al Real Servicio, y beneficio de este Común, en
puebla de su arreplaca Conducta, que ha advertido esta Ciudad en
el referido, acompañada de una suficiente inteligencia de dirección
y maneso en su Empleo; desde luego así lo Informa: Y Acuer
ca se le entoreque Testimonio de esta Resolución para los casos
y efectos que le combengan.

Nombram^{to} de Alj
guazil Mayor
y posesion^{de}

Dióse en Auto provehido por el Sr. Conde en el día de

que consta que siendo pübatico al Empleo de su Señoría nombran
Sueto para servir la Caxa de Alguazil Mayor de este Juzgado
y teniendo noticia de personas inteligentes, de integridad, e im
parzialidad, de que D. Juan Caliano de este Resyndado es persona
en quien concurren todas las circunstancias apetecibles para
el ejercicio de dicha Caxa; desde luego lo nombra por tal Al
guazil Mayor por el tiempo de un año en la forma y modo q. d.
lo han usado sus antecesores; Y manda entre otras cosas, se ha oido
y se le de la posesion, con lo demás que contiene; Y habiendo oido
y confesido = Acordó entre se el referido D. Juan Caliano

